

RAD. No. 2021-00439

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte actora allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la sociedad demandada. Sírvasse proveer. Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

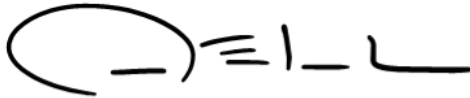
Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO-704-I

Visto el informe secretarial, advierte el despacho que la parte actora desde el folio 92 al 103 del expediente digital, allega las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal de las demandadas.

Revisada la documental allegada, seria del caso ordenar el emplazamiento de la sociedad demandada si no fuera porque el despacho advierte que en el presente proceso no se ha intentado notificar a la pasiva tal y como lo posibilita el artículo 8 del Decreto 806 de 2022, en ese sentido, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que proceda a la notificación personal de G4P S.A.S de conformidad con la norma antes anotada.

Notifíquese y cúmplase

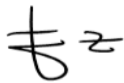


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ
EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 13 DE MAYO DE 2022.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN